

**REF.: AUTORIZA BIENES, DOCUMENTOS Y
CONTRATOS SUSCEPTIBLES DE SER
DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES DE
DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°432

15 de marzo de 2019

Esta Comisión, en virtud de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.876, de lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°122 de 14 de marzo de 2019, y con el objeto de autorizar nuevos instrumentos financieros susceptibles de ser depositados en las entidades de depósito de valores, ha estimado pertinente establecer las siguientes instrucciones:

Autorícese los siguientes instrumentos financieros para ser susceptibles de ser depositados en las empresas de depósito de valores:

1. Facturas
2. Títulos representativos de productos emitidos de conformidad con la Ley N°19.220.
3. Concesiones acuícolas, mineras o de otro tipo, permisos medioambientales y los certificados que acrediten el dominio de los derechos emanados de esas concesiones o permisos.
4. Certificados de depósito.
5. Cartas de crédito stand by emitidas por bancos con clasificación de riesgo al menos A o equivalente.
6. Boletas Bancarias emitidas por bancos locales o extranjeros.
7. Contratos derivados
8. Contratos con cláusulas de retrocompra o retroventa, o compromisos de compra o venta, de valores.
9. Certificados de fianza.
10. Pólizas de seguro de garantías.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta N°1453 de 15-03-2019
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL

